



**CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**RESOLUCIÓN No. 21-0056**  
(8 de julio de 2021)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

**EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2**

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que **NINFA VILLAMIZAR DE MALDONADO**, con cédula de ciudadanía No. 37.802.753, **LUIS ERNESTO MALDONADO**, con cedula de ciudadanía No. 5.560.376, en su calidad de propietario(s) ha solicitado aclaración de la Resolución No. 68001-2-21-0190 del 24 de mayo de 2021 y la Licencia de Subdivisión No. 680001-2-21-0190 del 25 de mayo de 2021, otorgada para el predio identificado con cedula catastral No. 68001-01-03-0265-0165-000 y matrícula inmobiliaria No. 300-99804.
2. La aclaración solicitada se realiza en atención a que no se estipuló de forma correcta el área del predio que corresponde a 1.063,5m<sup>2</sup> y no 1.300m<sup>2</sup>, que si bien se encuentra estipulada en el folio de matrícula en la parte de descripción cabida y linderos, esta área no tiene en cuenta las áreas del predio segregadas en las compraventas parciales inscritas en la anotación 2 y 3, que dieron origen a los folios No. 300-131105/166387; estos predios segregados corresponde a un área de 184m<sup>2</sup> y 52.50m<sup>2</sup> respectivamente, que descontados del área de mayor extensión dejan un saldo de lote de 1.063,5m<sup>2</sup>, área que coincide con la sumatoria de los lotes objeto de la licencia de subdivisión cuya aclaración se solicita.
3. Revisada la solicitud, se observa que la aclaración es viable frente a digitar correctamente los datos requeridos por el solicitante, toda vez que se trata de errores aritméticos, no corresponde a modificaciones del proyecto.

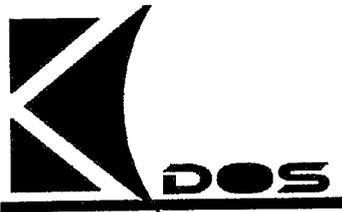
Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACLARAR** el Resolución No. 68001-2-21-0190 del 24 de mayo de 2021 y la Licencia de Subdivisión No. 680001-2-21-0190 del 25 de mayo de 2021, otorgada para el predio identificado con cedula catastral No. 68001-01-03-0265-0165-000 y matrícula inmobiliaria No. 300-99804, en el sentido de establecer el área correcta del predio objeto de subdivisión la cual es de **1.063,5m<sup>2</sup>** y no 1.300m<sup>2</sup>, esto debido a que si bien se encuentra estipulada en el folio de matrícula en la parte de descripción cabida y linderos que el predio cuenta con un área de 1.300m<sup>2</sup> conforme a la Escritura No. 1986 del 5 de agosto de 1976 otorgada en la Notaría Tercera de Bucaramanga, esta área descrita no ha tenido presente las áreas del predio segregadas en compraventas parciales posteriores al surgimiento del predio a la vida jurídica mediante dicho acto, inscritas en la anotación 2 mediante Escritura No. 143 del 18 de enero de 1985 otorgada en la Notaría Tercera de Bucaramanga, cuya área de predio es de 184m<sup>2</sup>, dando origen al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-131105

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809



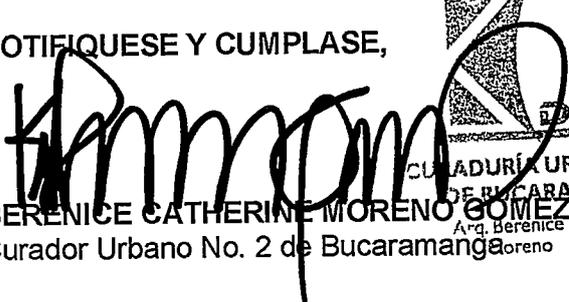
CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**RESOLUCIÓN No. 21-0056**  
(8 de julio de 2021)

y la anotación 3 mediante Escritura No. 3777 del 18 de agosto de 1989 otorgada en la Notaria Tercera de Bucaramanga cuya área de predio es de 52.50m, dando origen al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-166387, áreas estas que descontadas del área de mayor extensión dejan un saldo de lote de 1.063,5m<sup>2</sup>, y que coincide con la sumatoria de los predios resultantes de la subdivisión otorgada.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: Suis Maldonado

cc. 5560316 de Buicorzo EN CALIDAD DE:  
Propietario

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

16-Julio-2021



Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
CURADURÍA URBANA No. 2  
DE BUCARAMANGA  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez